

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 23 de febrero de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta respondió al requerimiento realizado por este despacho y allegó link del expediente digital del proceso radicado 47-001-31-05-001-2022-00033-00. Ordene.

Omar De Luque Berdugo.
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR YURANIS MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., proceso al cual se acumuló el radicado 47-001-31-05-001-2022-00033-00 seguido por la señora RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

RAD: 47-001-31-05-002-2022-00002-00.

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de PORVENIR S.A. presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del auto del 20 de noviembre de 2023, que le tuvo por NO contestada la demanda al no haberse presentado escrito.

Advierte que, el escrito sí fue enviado ante el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Santa Marta antes de que se diera la acumulación del proceso radicado 47-001-31-05-001-2022-00033-00 seguido por la señora RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al que cursa en este juzgado de la señora YURANIS MENDOZA; y que la misma se presentó en término por lo que solicita que se tenga por contestada la demanda.

CONSIDERACIONES

Por auto del 20 de noviembre de 2023, se dispuso, tener por no contestada la demanda, porque no encontró el despacho en el expediente digital la réplica del libelo. Sin embargo, atendiendo a las manifestaciones hechas por parte de PORVENIR, por auto de fecha 13 de diciembre de 2023, se requirió al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Santa Marta para que allegara con destino a este proceso link del expediente digital del proceso que cursaba en su despacho, y dentro del mismo se encontró que la demandada PORVENIR S.A. contestó la demanda el día 24 de mayo de 2022, tal como se observa en la imagen que a continuación se plasma:

19/2/24, 10:06

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta - Outlook

PORVENIR / CONTESTACIÓN DEMANDA / PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / 470013105001-2022-00033-00.

Omar Camargo <ocamargo@godoycordoba.com>

Mar 24/05/2022 11:55

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:loniandejesus@hotmail.com <loniandejesus@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (21 MB)

CD PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES J01 2020 234.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

j01lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.

Proceso Ordinario Laboral promovido por RAQUEL MARIA PEREZ CANTILLO contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO.

RADICACIÓN.

470013105001-2022-00033-00.

ASUNTO.

Contestación de la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En ese orden de ideas habrá de reponer el auto de fecha 20 de noviembre de 2023, numeral primero y se tendrá por contestada la demanda presentada por la señora RAQUEL PÉREZ CANTILLO, por parte de PORVENIR S.A.

Así las cosas, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral primero del auto interlocutorio del 20 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así;

1) Téngase por contestada la demanda de la señora **RAQUEL MARÍA PÉREZ CANTILLO**, por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS.
- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d836ab6b5bf6070a219b4b7f22b2f1422806d482e8f0ceffefa990a70a70aa8**

Documento generado en 23/02/2024 02:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>